

URBARRIO, S.L. (RODAMOTO, S.L.)	B36-894608	Cámino Devesa, 26	36213	Vigo	Pontevedra
VEWARE, S.L.U.	B28-545994	C/ Diesel, 32, Pol. Ind. San Marcos	28906	Getafe	Madrid
VENTURA RACING, S.L.	B60-478088	Pol. Ind. Congost, C/ L'Ollic, 11 nave 3	08540	Centelles	Barcelona
VL SPORT ACCESORIOS, S.L.	B38-534335	Autopista del Norte 29-D	38350	Tacoronte (Los Naranjeros)	Santa Cruz de Tenerife
Worldwide Clasic Cars Network, S.L.	B61-308573	Avda. de la Marina nº 20	08830	Sant Boi de Llobregat	Barcelona
XIAWAN SEA&FOOD S.L.	B27-781293	C/ López de Neira 24, 2º	36202	Vigo	Pontevedra
YAMARCO SPORT, S.A.	A36-363513	Parque Empresarial Areas, Parc. 48-49	36700	Areas (Tui)	Pontevedra
Yesica Fernández López	53366460-C	C/ Yecla nº 51	29740	Torre del Mar	Málaga
ZAFCO SPAIN S.L.	B54-922422	Elche Parque Industrial, C/ Juan de Herrera, 43	03203	Elche	Alicante
ZARA NEUMÁTICOS, S.L.	B99-144453	Pol. Pignatelli, C/ Paraiso nave 71	50410	Cuarte de Huerva	Zaragoza
ZULVERWHEEL, S.L.	B86-134442	C/ Mercurio, 11, Pol. Ind. Villanueva del Pardillo	28229	Villanueva del Pardillo	Madrid

***La empresa TNU actualiza anualmente en su página web el listado de empresas adheridas siendo este listado válido a efectos de este informe**

TERCERA.- El ámbito territorial de actuación de la Empresa Tratamiento de Neumáticos Usados S.L. (TNU), a efectos de la presente autorización será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- a) Que el objeto del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de los neumáticos fuera de uso, es: prevenir la generación NFU, establecer el régimen jurídico de producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto los neumáticos puestos en el mercado nacional, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos milímetros.

b) Correspondiendo a los sistemas integrales de gestión de NFU, según el artículo 8 del Real Decreto 1619/2005, garantizar la recogida de los neumáticos fuera de uso y su correcta gestión.

QUINTA.- El sistema se financiará con las aportaciones efectuadas por cada uno de los productores adheridos al SIG, consistentes en una cantidad por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional, de acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 1619/2005.

SEXTA.- a) La presente autorización entrará en vigor el día 16 de abril de 2017, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

SÉPTIMA.- Dentro de los 30 días siguientes a la firma de la autorización **tnu** y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla formalizarán un convenio, cuyo objetivo será el de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los NFU en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si la Ciudad Autónoma de Melilla y **TNU** no lograsen acuerdo sobre el Convenio, esta Autorización quedaría anulada.

OCTAVA.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 1619/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.